

cdia bserva

Observatorio de Políticas Públicas y
Derechos de la Niñez y la Adolescencia

Revista del Observatorio de
Políticas Públicas y Derechos de
la Niñez y la Adolescencia (CDIA
Observa) de la Coordinadora por
los Derechos de la Infancia y la
Adolescencia (CDIA).



Cuidar y cuidarse:
vivencias socio-
emocionales de
cuidadoras de niñas,
niños y adolescentes
con discapacidad ante la
pandemia por Covid-19.

Incorporando la
Observación General
N° 25 en el diseño de
políticas públicas en
Paraguay: considerando
los derechos de niñas,
niños y adolescentes
en el entorno digital.

¿Qué niega el
Ministerio de
Educación y Ciencias
(MEC) al prohibir la
teoría y/o "ideología"
de género?

La historia de la(s)
infancia(s): hacia
el fortalecimiento
del protagonismo
de la niñez y la
adolescencia.

Iniciativa de:



Con apoyo de:



SUMARIO

3

Editorial.
Aníbal Cabrera Echeverría

4

Cuidar y cuidarse: vivencias socio-emocionales de cuidadoras de niñas, niños y adolescentes con discapacidad ante la pandemia por Covid-19.

10

Incorporando la Observación General N° 25 en el diseño de políticas públicas en Paraguay: considerando los derechos de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital.
Eduardo Carrillo

17

¿Qué niega el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) al prohibir la teoría y/o "ideología" de género?
Mirta Moragas

23

La historia de la(s) infancia(s): hacia el fortalecimiento del protagonismo de la niñez y la adolescencia.
David Velázquez Seiferheld

Esta publicación fue realizada en el marco del proyecto "Nuestros derechos en la Agenda 2030: participación ciudadana intercultural para la equidad de género en niñez y adolescencia", ejecutado por la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA) y co-financiado por la Unión Europea (UE) y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas Para Eliminar la Violencia contra la Mujer.

Su contenido es responsabilidad exclusiva de la CDIA y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer.



Este contenido está bajo licencia Creative Commons.

Iniciativa de:



Con apoyo de:



Edición:

Observatorio de Políticas Públicas y Derechos de la Niñez y la Adolescencia (CDIA Observa) de la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA).

Colón 1700 casi París. Asunción, Paraguay.

Teléfono: (595 21) 227 061

comunicacion@cdia.org.py / cdia@cdia.org.py

Organizaciones que integran la CDIA:

ACOM, ADRA, BECA, Callescuola, CECTEC, DENIDE, Enfoque Niñez, Enfoque Territorial, Fundación ALDA, Fundación Casa Cuna, Fundación Teletón, Global Infancia, Good Neighbors Paraguay, Fundación Buen Pastor, Grupo Luna Nueva, Paraguay Educa, PLAN Paraguay, Red Viva Paraguay, Tape'á, Vincularte.

Adherentes:

CAMSAT, Enseña por Paraguay, Fundación La Salle, Fundación Hugo Daniel Ramírez Osorio, Fundación Mamá Cultiva Paraguay, Fundación Maristas de Solidaridad Internacional, Fundación Vida Plena, Fundación Vencer, SERPAJ-Py.

Consejo Directivo CDIA 2009/ 2021:

Miguel Fleitas (Fundación Buen Pastor)

Nelly Meza (BECA)

Norma Duarte (Callescuola)

Rafael Brítez (PLAN International)

Celeste Sakoda (DENIDE)

Alejandra Rodríguez (Enfoque Niñez)

Dirección Ejecutiva:

Aníbal Cabrera Echeverría.

Equipo Técnico y Administrativo CDIA:

Observatorio: Ramona Viera, Araceli Giralá, Analía Martínez y Leticia Morel.

Vigilancia: Soledad Cáceres, Dante Leguizamón y Belén Leguizamón.

Participación: Lirio Obando y Jéssica Pereira.

Proyectos: Alana Cano, Cynthia L. Florentín, María Fleytas, Lorena Battilana y Alicia Martínez.

Comunicación: Carla Caballero y Fátima Jara.

Administración: Nancy Marroco, Milagros González y Natalia Galeano.

Edición: Estudio Capicúa.

Ilustraciones: Marcos Cubas

Diseño: Ricardo de Vargas, Cranneo Creativo

Impresión: AGR Servicios Gráficos SRL

www.cdia.org.py

www.cdiaobserva.org.py

Un cambio de época, un relevo generacional, un Estado sin respuestas.

El 2020 ha sido un año atípico en la historia reciente de la humanidad, las ruedas del tiempo circulaban de manera pareja hasta que en marzo se declaró una pandemia y todo el planeta fue afectado por un coronavirus desconocido hasta ese momento. El Covid-19 se detectó por primera vez en Asia y, con el correr de los días, en cada rincón del globo terráqueo. El tiempo pareció fraccionarse en dos, uno paralizado o ralentizado por lo desconocido y la incertidumbre y, otro, acelerado al extremo, como en una carrera frenética contra la muerte, buscando ante una situación extrema una respuesta, una vacuna, una salida.

En el cotidiano, las personas, familias y comunidades regeneraron el tejido social que estaba fragmentado por el individualismo y el modelo de desarrollo que muestra el éxito particular como una única vía de ascenso social. Las grietas de las desigualdades se volvieron a reconfigurar en un escenario en que indefectiblemente se necesita de las otras personas, del conjunto, del colectivo, para convivir, para sobrevivir.

Una institucionalidad pública centrada en lo macro, en la economía, en el sector privado, en los intereses particulares, fue al inicio incapaz de responder efectivamente. Luego de ensayos y errores, las entidades públicas, con años de implementación de políticas sociales, se vieron rebasadas en las demandas. Las respuestas de siempre ya no eran las oportunas ni aceptadas por una ciudadanía sumida en la crisis socio-sanitaria con fuertes efectos económicos.

El colapso del sistema sanitario derrumbó la ya débil institucionalidad pública y rebasó a los equipos médicos y técnicos. La infraestructura y los insumos médicos fueron insuficientes, como de costumbre.

La universalidad de los servicios públicos en el ámbito de salud sigue siendo el principal pendiente de un Estado que busca ser de bienestar, pero solo genera malestar o muertes. Más de 16.000 personas han fallecido, había días que se llegaron a reportar más de 140 muertes, básicamente desaparecía una manzana de vecinos por día y, hasta el momento, se tiene el equivalente a cuatro municipios rurales en cantidad de muertos. El cierre de fronteras y la globalidad de la pandemia no dejaron lugar para trascender fronteras y salvarse, dinero de por medio, en hospitales de Argentina, Brasil o Estados Unidos.

Editorial

Aníbal
Cabrera
Echeverría

Dirección
Ejecutiva
CDIA
Paraguay

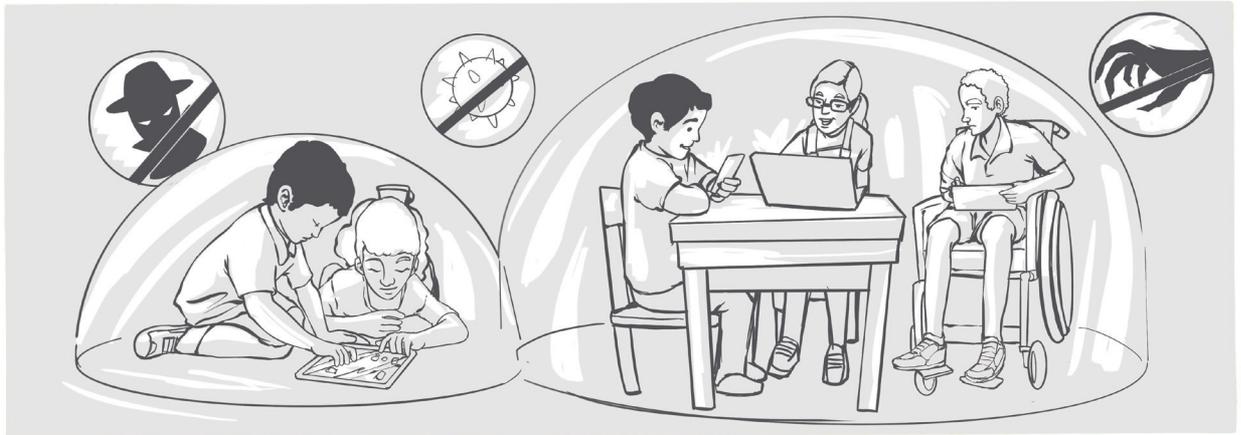
El escenario anterior se vivió y se vive en medio de problemas estructurales que tiene la sociedad paraguaya: la pobreza, las desigualdades, la corrupción, el clientelismo. Todos son caminos empedrados que conducen a un precipicio, en donde la asunción de ciudadanía y el ejercicio de derechos se encuentran proscritos hasta ahora.

Disentir, cuestionar, protestar no está permitido, en lo privado ni en lo público, ser libres y tener criterios propios tiene sus costos, en todos los planos de la vida. Y si la libertad de expresión, organización y participación está restringida o limitada para las personas adultas, lo está aún más en el caso de las niñas, niños y adolescentes, para quienes la veda o el veto a su ejercicio efectivo de derechos limita el desarrollo y, por tanto, la calidad de la democracia.

Todo lo anterior ayuda a ubicarse en un país donde, desde hace más de diez años, en promedio se registran dos partos diarios de niñas de entre 10 y 14 años, a consecuencia de abusos sexuales sistemáticos; donde el trabajo de cuidado es desproporcionadamente asignado a mujeres desde niñas; donde el único rol y modelo en la historia para las personas de menos de 18 años es el de niño soldado que debe morir; y donde la teoría de género está censurada de materiales educativos oficiales desde 2017, previa amenaza de quemar libros de texto oficial en la plaza pública.

Bajo la presión de la crisis sanitaria estas realidades, y la negligencia en la gestión del Estado como garante de derechos para todas las personas, solo se profundizan. La indolencia de las autoridades nacionales y locales, ante los datos oficiales y las prácticas socioculturales que habilitan y normalizan la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes, indican que Paraguay no es un país seguro para este grupo de población.

[1] El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) reporta dos nacidos vivos de niñas de 10 a 14 años desde el año 2009.



Incorporando la Observación General N° 25 en el diseño de políticas públicas en Paraguay: considerando los derechos de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital

■ Eduardo Carrillo.

Resumen:

Este artículo se concentrará en un recuento de iniciativas legislativas y de políticas públicas documentadas por la organización TEDIC en Paraguay en materia de niñez y adolescencia. Partiendo de argumentos esgrimidos por dicha organización, se concentrará en expandir el análisis con una perspectiva de Derechos Humanos, buscando evaluar el grado de cumplimiento que ha alcanzado el Estado paraguayo con respecto a las obligaciones establecidas en la Observación General N° 25. Concretamente, se desarrollará en torno a los derechos de acceso a la información, libertad de expresión y privacidad. A partir de esto, ofrecerá recomendaciones sobre el camino a seguir para el diseño e implementación de políticas públicas digitales para la niñez y adolescencia que cumplan con estas garantías y obligaciones.

Palabras claves: *Observación General N° 25, Derechos Humanos, acceso a la información, libertad de expresión, privacidad, niñez y adolescencia.*

LA IMPORTANCIA DE LA OBSERVACIÓN GENERAL N° 25

El Comité de los Derechos del Niño inició en 2019 un llamado abierto para recibir sugerencias y opiniones de actores públicos y privados sobre el término

“entorno digital” y su impacto en la niñez (OHCHR, 2019). Se recibieron 136 comentarios por parte de Estados, organizaciones regionales, organismos de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de Derechos Humanos y Comisionados de la Infancia, grupos de niñez y adolescencia, así como organizaciones de la

sociedad civil, académicos, el sector privado y otras entidades y personas.

Dicho llamado culminó en la aprobación de la Observación General N° 25 (a partir de ahora OG) durante la 86° sesión del Comité de los Derechos del Niño (OHCHR, 2021). El documento busca garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de la Convención de los Derechos de la Niña y el Niño y sus Protocolos Facultativos, tomando en cuenta las oportunidades, los riesgos y los desafíos que plantea el entorno digital para la promoción, el respeto, la protección y el ejercicio efectivo de todos los derechos de la niñez y la adolescencia (Comité de los Derechos del Niño, 2021).

La OG es de particular importancia al declarar expresamente que **los derechos de la niñez y la adolescencia deben respetarse, protegerse y hacerse efectivos en el entorno digital**. El Comité de los Derechos del Niño (2021) en la OG conceptualiza al entorno digital como:

... la Internet y tecnologías móviles; las redes, los contenidos, los servicios y las aplicaciones digitales;

los sistemas antiguos y nuevos de medios de comunicación, comunicación e información; los dispositivos y entornos conectados; la realidad virtual y aumentada; la inteligencia artificial; la robótica; los sistemas automatizados y el análisis de datos; y la biometría y la biotecnología (p. 1).

El documento es una pieza clave que reflexiona sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, en juego en el ámbito digital, y presenta una serie de puntos que deben ayudar al Estado paraguayo a entender su rol de garante de dichos derechos para un desarrollo pleno e integral de niñas, niños y adolescentes.

A continuación, la tabla 1 ofrece una sistematización de las principales obligaciones enumeradas en la OG y en relación con los derechos de acceso a la información, libertad de expresión y privacidad. Se presta particular atención a estos derechos por el alto grado de interrelación que la OG plantea sobre los mismos. Dichos derechos servirán entonces como marco de análisis para evaluar el grado de cumplimiento, por iniciativas legislativas y de políticas públicas del Estado paraguayo, de lo establecido en la OG.

Derechos y libertades civiles	Obligaciones del Estado
<p>Acceso a la información</p>	<p>Los Estados deben garantizar que la niñez y la adolescencia tengan acceso a información en el entorno digital. Se debe fomentar y apoyar la creación de contenidos digitales adaptados a su edad, para potenciar su papel en la sociedad de acuerdo con la evolución de sus facultades. Los Estados deben asegurarse también de que las niñas, niños y adolescentes estén informados y puedan encontrar información en línea, de modo sencillo, con diversidad y de buena calidad.</p> <p>Los Estados parte deben garantizar que las empresas y otros proveedores de contenidos digitales elaboren directrices que permitan a las niñas, niños y adolescentes acceder de forma segura a contenidos diversos, reconociendo sus derechos a la información y libertad de expresión y, al mismo tiempo, protegiéndolos de material nocivo y poco fiable, de conformidad con sus derechos y evolución de sus facultades. Los Estados deben lograr que los proveedores de servicios digitales apliquen normas de moderación de contenido que sean lícitas, necesarias y proporcionadas.</p>
<p>Libertad de expresión</p>	<p>Los Estados deben proporcionar a las niñas, niños y adolescentes información y oportunidades de formación sobre cómo ejercer este derecho, en particular, cómo crear y difundir contenidos digitales de forma segura. Además, deben proteger a las niñas, niños y adolescentes contra las ciberagresiones y amenazas, la censura, las filtraciones de datos y la vigilancia digital.</p>

Privacidad

También deben garantizar que la utilización de los procesos automatizados de filtrado de información, elaboración de perfiles, comercialización y adopción de decisiones no suplanten, manipulen o inhiban la capacidad de las niñas, niños y adolescentes para formar y expresar sus opiniones en el entorno digital.

Los Estados parte deben adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para garantizar que la privacidad de las niñas, niños y adolescentes sea respetada y protegida. Deben exigir la integración de la privacidad desde la fase del diseño en los productos y servicios digitales que afectan a las niñas, niños y adolescentes. Toda vigilancia digital de las niñas, niños y adolescentes, junto con cualquier procesamiento automatizado de datos personales conexos, debe respetar su derecho a la privacidad y no debe realizarse de manera rutinaria, indiscriminada o sin su conocimiento, el de sus familias o cuidadores. Los Estados parte deben asesorar a niñas, niños y adolescentes, madres, padres, cuidadores y al público en general sobre la importancia del derecho de niñas, niños y adolescentes a la privacidad y sobre cómo sus propias prácticas pueden poner en peligro ese derecho.

Tabla 1. Elaborada por el autor con base en la OG N° 25

PARAGUAY: ALGUNAS INICIATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DIGITAL

En los últimos años el Estado paraguayo ha presentado una serie de medidas legislativas y de políticas públicas invocando la salvaguarda de derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de educación, seguridad, salud y otros. Es importante reconocer que dichas iniciativas persiguen objetivos legítimos, sin embargo, muchas veces no logran incorporar una mirada integral que contemple los riesgos y oportunidades asociadas a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

A continuación, se ofrece un recuento de iniciativas públicas documentadas por la organización TEDIC que merecen particular atención por parte de la ciudadanía, la sociedad civil y las autoridades electas, para un debate informado y con perspectiva de Derechos Humanos. Posteriormente, se propone un análisis con una “lente” de la OG, a modo de reflexionar sobre cómo estas iniciativas cumplen con los umbrales de protección de derechos establecidos por dicha observación.

1. Ley N° 5653/2016 “De protección de niños, niñas y adolescentes contra contenidos nocivos de Internet”

La ley busca la protección de la niñez y la adolescencia frente a los efectos negativos de los “contenidos nocivos” en internet. La normativa obliga a que establecimientos educativos públicos o privados, comerciales u otros espacios públicos con servicios de acceso a internet activen un “software de protección” en todas las computadoras o dispositivos de acceso público. El software debe ser suministrado de manera obligatoria y gratuita por las proveedoras de servicio de internet.

Esta ley también crea un Observatorio Nacional para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en Internet (ONAI), órgano conformado por distintas organizaciones públicas y privadas.

La organización TEDIC realizó un análisis jurídico y técnico sobre el proyecto de ley durante la fase del debate legislativo, y planteó una serie de inconvenientes y riesgos de la norma. Por un lado, la complejidad y dificultad de definir el término “contenido nocivo”, que además está plasmado de forma inexacta. Por otro lado, el hecho de que se pueden provocar medidas inefectivas debido a las distintas maneras en que niñas, niños y adolescentes acceden a la red. Por último, evidenció el peligro de censura previa que pueden provocar instituciones administrativas¹ que permiten eludir un debido proceso sobre cómo se define un contenido dañino (TEDIC, 2016).

[1] El anteproyecto de ley designaba a la Secretaría de la Niñez y Adolescencia (hoy Ministerio) el trabajo de especificación del término “contenido nocivo”.

Se identifica que las medidas específicas propuestas por la ley 5653/2016 entran en conflicto con la OG y no cumplen con los umbrales establecidos para el pleno respeto de los derechos de acceso a la información, libertad de expresión y privacidad de niñas, niños y adolescentes.

Si bien es cierto que la OG reconoce al software y filtros como medidas de protección, establece una serie de salvaguardas para no incurrir en vulneración de derechos. En lo que respecta al derecho de acceso a la información de la niñez y la adolescencia, establece que “la moderación y el control de los contenidos deben equilibrarse con el derecho de los niños [...] especialmente su derecho a la libertad de expresión y a la privacidad” (Comité de los Derechos del Niño, 2021, p. 11). Dicha salvedad ni siquiera está explícitamente incorporada en la legislación paraguaya.

De forma opuesta a una política de censura previa, la OG menciona que las empresas pertinentes y proveedoras de contenido digital deben elaborar directrices que permitan a niñas, niños y adolescentes acceder de forma segura a **contenidos diversos** para un correcto ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión e información (Comité de los Derechos del Niño, 2021).

En relación con el derecho de libertad de expresión, se establece que cualquier restricción al mismo, por ejemplo la instauración de filtros de seguridad, debe ser **legal, necesaria y proporcionada**. La organización TEDIC realizó un análisis demostrando que dicha ley² no cumplía con dichos criterios:

- **Legalidad:** no se establecen garantías suficientes a la protección de la libertad de expresión por establecer un concepto de “contenido nocivo” demasiado ambiguo y en el que su especificación es derivada a un órgano administrativo (Alonzo & Sequera, 2016).

- **Necesidad:** no se cumple, pues diversos organismos internacionales hablan de “mecanismos para una protección integral del niño, mediante políticas públicas integrales que promuevan un uso responsable

de Internet”, y no regulaciones que afectan negativamente los derechos fundamentales (Alonzo & Sequera, 2016).

- **Proporcionalidad:** no se cumple con este principio, puesto que la ley genera mecanismos de censura previa, exponiendo a un alto riesgo a los derechos fundamentales, e imponiendo en los espacios públicos una internet limitada para todas las personas. La censura es automática para personas de cualquier edad (Alonzo & Sequera, 2016).

Cabe señalar también la importancia que la OG otorga a la evolución de capacidades de las niñas, niños y adolescentes. Si bien se habla de un deber de protección ante contenidos nocivos, tal protección debe darse con base en la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes³.

En ese sentido, la OG reconoce que el entorno digital plantea conflictos a madres, padres y cuidadores a la hora de respetar el derecho a la privacidad de niñas, niños y adolescentes. Alerta específicamente que tecnologías que controlan actividades en línea con fines de seguridad pueden impedir que una niña, niño o adolescente acceda a mecanismos de asistencia digital o que pueda buscar y encontrar información delicada y necesaria (Comité de los Derechos del Niño, 2021). A criterio de este artículo, esto puede conectarse también con el respeto de las capacidades evolutivas de la niñez y la adolescencia, un tema que no es reconocido en esta ley, erosionando así los derechos de acceso a la información, libertad de expresión y privacidad de niñas, niños y adolescentes a medida que van creciendo y adquiriendo capacidades varias.

2. Proyecto de ley “Que obliga a empresas de telefonía públicas y privadas a brindar el acceso gratuito y equitativo a sitios de Internet estatales con contenido educativo, que ofrecen recursos online a plataformas para postulaciones a becas o cursos”.

Si bien el proyecto ha sido archivado, es importante mencionarlo para ilustrar aún más el entendimiento limitado que tienen los operadores estatales sobre las TIC, así como los riesgos y oportunidades que ofrecen a la niñez y la adolescencia.

[2] Concretamente, el análisis de la organización TEDIC fue realizado en la etapa de debate legislativo del anteproyecto de ley, que finalmente devino en la ley 5653/2016.

[3] La OG establece que los Estados parte deben respetar la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes como un principio habilitador que determina su proceso de adquisición gradual de competencias, comprensión y autonomía.

El proyecto planteaba una excepción al principio de la neutralidad de la red, obligando a las proveedoras de internet (ISP) a no facturar la navegación en ciertos sitios estatales (Sequera, 2018). Esta medida se conoce popularmente como zero rating.

TEDIC señaló la limitación de este enfoque, ya que a través de medidas extraordinarias se ofrece un acceso a plataformas educativas del sector público y en el largo plazo esto se transforma en una “medida parche”, que obstruye una internet de calidad. Con su aplicación aparece el riesgo de que las ISP no continúen invirtiendo en infraestructura necesaria para una conectividad real para toda la ciudadanía, incluidas la niñez y la adolescencia (Sequera, 2018).

Lente de OG N° 25

El anteproyecto va en contra de lo que la OG plantea en su apartado de acceso a la información en el entorno digital. La misma establece que el Estado debe asegurarse de que niñas, niños y adolescentes estén informadas y puedan encontrar fácilmente **información diversa** y de **buena calidad** en línea (Comité de los Derechos del Niño, 2021).

Este artículo argumenta que el anteproyecto limita el acceso a oportunidades educativas y recursos de formación a aquello que es desarrollado por el Estado. Esta es una mirada limitada y peligrosa que solo reconoce la relevancia del sector público en la formación de la niñez y adolescencia paraguayas, excluyendo actores que ofrecen mucho para una formación integral y **diversa**, tales como: la academia, la sociedad civil y el sector privado. Cualquier iniciativa que desconozca el valor de distintos actores en la formación de niñas, niños y adolescentes va en contra de la OG y de su fomento al trabajo entre múltiples partes interesadas (Comité de los Derechos del Niño, 2021).

3. Políticas públicas de educación en tiempos de Covid - 19

La suspensión de las clases presenciales en el marco de la emergencia sanitaria representó un desafío a escala global. Paraguay buscó mecanismos para lidiar con este cambio paradigmático en el ámbito educativo. A continuación, se ofrecen algunas medidas documentadas por la organización TEDIC.

a) Medidas de zero-rating para acceder a plataforma educativa del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)

Mediante un acuerdo entre el MEC y las principales telefónicas del país (Copaco Vox, Personal, Tigo y Claro), se liberó el consumo de datos para el acceso a las plataformas educativas del MEC (Ministerio de Educación y Ciencias, 2020a).

La organización TEDIC argumentó que –a largo plazo– este tipo de excepciones o “discriminaciones” solo distorsiona la elección de las personas en internet, haciendo que la misma sea más cara, y evitando que las ISP inviertan en una internet de calidad para todas las personas (Sequera, 2020).

b) Establecimiento de aulas virtuales con Microsoft Teams (MS Teams)

Mediante un convenio con Microsoft, el MEC optó por el sistema de MS Teams y Office 365 como plataforma y herramientas a ser utilizadas en las aulas virtuales del sector público (Última Hora, 2020). En su informe “Plan de Educación en tiempos de pandemia”, el MEC menciona que ya se tienen incorporados un total de 503.933⁴ estudiantes en las aulas virtuales de MS Teams (Ministerio de Educación y Ciencias, 2020b).

Se identifica entonces una tendencia a la privatización del proceso educativo. Sequera (2020) señala que dicha tendencia implica una serie de problemas económicos y de soberanía cultural, representando una verdadera hipoteca sobre el futuro de la educación y el país.

c) Datos de conectividad en las escuelas

Las políticas de conectividad en las escuelas son una deuda y un reto pendiente en Paraguay. La Encuesta Permanente de Hogares Continua 2015-2020 contabiliza que de la población de “10 y más años de edad que utilizó Internet, según lugar de acceso”, solamente un 2.8% lo hizo a través de una institución educativa (Instituto Nacional de Estadística, 2021).

Este problema se evidencia todavía más con lo expuesto por Insaurralde, citado por Sequera (2020), quién menciona que entre los años 2016 y 2019, de un total de 1893 escuelas que debían ser equipadas

[4] Esto equivale al 100% de la matrícula del tercer ciclo y del nivel medio

con internet, solamente 97 tuvieron conectividad (Sequera, 2020).

Lente de OG N° 25 para puntos a), b) y c)

En lo que respecta al punto **a)**, si bien se puede argumentar que la situación de emergencia sanitaria habilitó a priori la implementación de una medida extraordinaria al principio de neutralidad de la red, los argumentos esgrimidos en el punto 2 de este artículo se repiten: fomentar el acceso a un único tipo de contenido resulta insuficiente, si se quiere garantizar el derecho de acceso a la información y libertad de expresión de la niñez.

Relativo al punto **b)**, cabe preguntarse cuáles fueron las consideraciones del derecho a la privacidad de niñas, niños y adolescentes. La OG considera que amenazas a la misma pueden provenir de la reunión y procesamiento de datos por instituciones públicas, **empresas** y otras organizaciones. Recomienda que los Estados deben adoptar **medidas legislativas, administrativas** y otras para garantizar que la privacidad de NNA sea respetada y protegida por todas las organizaciones y en todos los entornos en que se procesen sus datos (Comité de los Derechos del Niño, 2021).

La privatización del entorno de aulas virtuales por una empresa transnacional como Microsoft plantea serias interrogantes sobre el destino de los datos personales recolectados en la prestación de este “servicio”. Dicha interrogante adquiere un matiz todavía más complejo por el débil marco institucional en materia de protección de datos personales que existe en Paraguay.

La OG menciona que los Estados deben garantizar que niñas, niños, adolescentes y sus madres, padres y/o cuidadores puedan acceder fácilmente a sus datos almacenados, y rectificarlos y/o solicitar su eliminación (Comité de los Derechos del Niño, 2021). La falta de una ley integral de protección de datos personales dificulta el acceso a este tipo de garantías y recursos por parte de niñas, niños y adolescentes y las personas encargadas de su cuidado.

Por último, en lo que respecta al punto **c)**, el apartado de acceso a la información da preponderancia a la necesidad de que niñas, niños y adolescentes estén informadas e informados y puedan **encontrar fácilmente** información diversa y de buena calidad en

línea, y que se debe fomentar y apoyar la creación y difusión de contenidos digitales adaptados a su edad. Además, se debe potenciar su papel en la sociedad, de acuerdo con la evolución de sus facultades (Comité de los Derechos del Niño, 2021). Este artículo argumenta que para que el acceso sea **fácil y en línea** la conectividad a internet debe estar garantizada. Como las escuelas son el principal punto de encuentro y formación para la niñez y la adolescencia, se vuelve fundamental brindarles conectividad, para hacer efectivos los derechos de acceso a la información y libertad de expresión.

ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES

La OG se constituye en un importante documento que puede guiar las políticas públicas del Estado paraguay en la convergencia de nuevas tecnologías, niñez y adolescencia, y Derechos Humanos.

El artículo se ha concentrado en analizar una serie de iniciativas públicas que –en menor o mayor medida– entran en conflicto con los deberes estatales que la OG enumera para garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia en el entorno digital. Se evidencia así la necesidad urgente de que el Estado paraguay comience a diseñar e implementar políticas públicas en el ámbito digital. Deben incorporar una perspectiva de Derechos Humanos desde su fase de conceptualización y, así, honrar los compromisos que el propio Estado ha asumido ante la comunidad internacional, fundamentalmente **garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia**.

Se evidencia también la necesidad de un marco legal robusto que aborde las complejidades de las nuevas tecnologías. En ese sentido y como punto de arranque, es necesario que el Estado paraguay cuente con una ley integral de protección de datos personales, que garantice la adopción de los principios internacionalmente aceptados y mencionados por la OG, tales como consentimiento informado, acceso, rectificación y eliminación de datos personales, por parte de sus titulares (sean niñas, niños, adolescentes y/o sus madres, padres y/o cuidadores).

Por último, el artículo reconoce que la OG establece una serie de derechos y garantías mucho más amplia que las abordadas en el presente artículo, por lo que se alienta a la generación de opiniones y artículos que incorporen dichos temas. Se debe continuar evaluando el grado de cumplimiento de políticas públicas

estatales en materia de niñez y adolescencia y en relación a la OG. Esto permitirá generar más insumos para la creación, revisión y modificación de políticas

públicas con perspectiva de Derechos Humanos y con base en la evidencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonzo, L., & Sequera, M. (2016). Análisis jurídico sobre el proyecto de ley de « Contenidos nocivos en Internet para niños y adolescentes». https://www.tedic.org/wp-content/uploads/2018/12/PUBLICACION%20C3%93N-sobre-el-proyecto-de-ley-de-contenidos-nocivos-TEDIC_18may-1.pdf
- Comité de los Derechos del Niño. (2021). Observación general núm. 25 (2021) relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital. https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d_%2fPPRiCAqhKb7yhsqIkirKQZLK2M58RF%2f5F0vEG_%2bcAAx34gC78FwvnmZXGFO6kx0VqQk6dNAzTPSRNx0myCaUSrDC_%2f0d3UDPTV4y05%2b9GME0qMZvh9UPKTXcO12
- Ley N° 5653 “De protección de niños, niñas y adolescentes contra contenidos nocivos de Internet”, (2016) (testimony of Congreso de la Nación). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5167/proteccion-de-ninos-ninas-y-adolescentes-contra-contenidos-nocivos-de-internet>
- Instituto Nacional de Estadística. (2021). Encuesta Permanente de Hogares Continua 2015- 2020. https://www.ine.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/documento/8f85_Boletin%20TICS_2015-2020_INE.pdf
- Ministerio de Educación y Ciencias. (2020a). Operadores de telefonía liberan acceso a plataforma de aprendizaje. https://www.mec.gov.py/cms_v4/?ref=299568-operadores-de-telefonía-liberan-acceso-a-plataforma-de-aprendizaje
- Ministerio de Educación y Ciencias. (2020b). Plan de Educación en tiempos de pandemia. https://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/15716?1589908264
- OHCHR. (2019). Presentaciones sobre el concepto de entorno digital para el Comentario General. https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/Submissions_Concept_GC_Digital_Environment.aspx
- OHCHR. (2021). Comentario General sobre los derechos del niño en relación al entorno digital. <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/GCChildrensRightsRelationDigitalEnvironment.aspx>
- Sequera, M. (2018, septiembre 24). ¿Por qué ofrecer plataformas estatales con zero rating es una forma de precarizar Internet? #NeutralidadEnLaRed. TEDIC. <https://www.tedic.org/zero-rating-es-una-forma-de-precarizar-internet/>
- Sequera, M. (2020, abril 27). La educación virtual y la infraestructura de Internet en Paraguay. TEDIC. <https://www.tedic.org/la-educacion-virtual-y-la-infraestructura-de-internet-en-paraguay/>
- TEDIC. (2016, julio 11). Organizaciones de Latinoamérica recomiendan el veto presidencial al proyecto de Ley de «contenidos nocivos» en Internet. TEDIC. <https://www.tedic.org/contenidosnocivos-ninez/>
- Última Hora. (2020). MEC lanza herramienta en la que se darán clases virtuales a nivel país. [ultimahora.com. https://www.ultimahora.com/covid-19-mec-lanza-herramienta-la-que-se-daran-clases-virtuales-nivel-pais-n2875811.html](https://www.ultimahora.com/covid-19-mec-lanza-herramienta-la-que-se-daran-clases-virtuales-nivel-pais-n2875811.html)



EDUARDO CARRILLO

Co- Director de TEDIC. Relacionista internacional y máster en Administración Pública con énfasis en tecnología digital y política por la Universidad Colleague London (UCL). Cuenta con más de siete años de experiencia laboral en organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Investigador en políticas públicas de ciencia, tecnología, innovación y digitalización. Interesado en el desarrollo económico y social del Paraguay.

ACTIVIDADES 2021



Fecha: 17/09/2021

Actividad: Presentación del diario "El país que soñamos", en el marco del cierre de la Campaña "XXVII Semana por los Derechos de Niñas; Niños y Adolescentes" edición 2021.

Participantes: 14 grupos organizados de niñas, niños y adolescentes, de diversas localidades del país, con acompañamiento del equipo técnico de la CDIA.

Temas abordados: "Lo que hubiera pasado y pasará si se cumplen todos nuestros derechos". Se trata de un material en formato de diario, digital e impreso, pensado y elaborado por niñas, niños y adolescentes, que refleja cómo serían las noticias en un país donde todos los derechos están garantizados. Esta publicación es el resultado de un proceso de reflexión protagonizado por niñas, niños y adolescentes en el marco de las actividades desarrolladas durante la Campaña "XXVII Semana por los Derechos de Niñas; Niños y Adolescentes" edición 2021. El diario se puede ver y descargar en www.elpaisquesoñamos.com

Fecha: 22/09/2021

Actividad: Firma de convenio interinstitucional entre el Ministerio de la Defensa Pública (MDP) y la CDIA para contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Participaron: La Defensora General del MDP, Dra. María Lorena Segovia, el Defensor Adjunto, Edgar Ríos, y el Director Ejecutivo de la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), Anibal Cabrera Echeverría.



Resultado: constitución de un espacio de articulación y coordinación para incidir en políticas públicas y vigilar el cumplimiento de los derechos humanos a la luz del marco normativo vigente, a nivel nacional e internacional, generando estrategias que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en Paraguay.

Iniciativa de:



Con apoyo de:

